



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE CATRAL

Mediante Decreto de alcaldía 2024-0192 de fecha 14 de marzo de 2024 se decretó aprobar las Bases reguladoras de subvenciones a peñas de Catral.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones en régimen concesión competitiva a Peñas del municipio de Catral que, reuniendo los requisitos que se establecen en el apartado segundo de estas bases, realicen actividades y actos dirigidos a incentivar y promover la participación ciudadana especialmente en el ámbito de las fiestas del municipio, más concretamente en el desfile multicolor a realizar el próximo día 15 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias las entidades solicitantes las Asociaciones/Peñas que tengan su domicilio social en Catral y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Catral con los datos de inscripción actualizados y cuya finalidad esté la promoción y participación en las fiestas municipales. Además, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Catral.
- b) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



c) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Catral.

ARTÍCULO 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde las 9:00 horas desde su publicación en el BOP de Alicante hasta las 15 de abril del 2024.

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I Solicitud, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Catral. www.catral.es

2. Lugar de presentación: El Anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación establecida será presentada de la siguiente manera:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://catral.sedelectronica.es/> (Catálogo Trámites - Subvenciones- Subvenciones Directas o Nominativas), se deberá disponer de firma electrónica avanzada.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y el cauce descrito, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada a la realización de la actividad objeto de las presentes bases y que resulten estrictamente necesarios desde el 1 de enero del 2024 y la fecha justificación de la convocatoria de las presentes ayudas.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables de gasto corriente:

- 1- Gastos en concepto de alquiler equipo de sonido.
- 2- Gastos en alquiler vehículos necesarios relacionados con las carrozas como tractores.
- 3- Gastos en alquiler y/o compra de disfraces y complementos.
- 4- Gastos en compra de elementos decorativos.
- 5- Gastos en compra de elementos identificativos de la peña/asociación como camisetas.
- 6- Gastos de contratación de servicios como vigilancia o conductores para la realización de la actividad.

En ningún caso tendrán consideración de gasto subvencionable la comida y bebida que se pueda consumir durante dicho evento.

Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y estampado en la misma de la realización del pago "PAGADO" con la firma y sello del establecimiento y/o justificantes de pago. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión competitiva. El procedimiento se iniciará a instancia de las posibles entidades beneficiarias que cumplan con lo establecido en el artículo 2 de las presentes Bases.

El órgano Instructor, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de la presentación de solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Junta de Gobierno Local para ser resueltas favorablemente.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un importe total de 20.000,00 euros que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 338-48100: Otras Transferencias. Festejos. Peñas Festeras

Al tratarse de unas ayudas específicas, para un evento y finalidad determinados, el número de posibles beneficiarios es fácilmente identificable, y teniendo en cuenta que todos los participantes en este evento deben cumplir con unos mínimos, el importe se repartirá de manera equitativa, entre todas las peñas que soliciten participar y sean susceptibles de ser beneficiarias, determinándose un importe máximo de 1.000,00€ por Asociación/Peña. La concesión de dicho importe vendrá determinada por la justificación final del mismo.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. PAGO

El pago de estas subvenciones se realizará en dos pagos por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, el primer pago a partir de la fecha de la resolución de concesión, y el segundo pago una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.



En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar a este Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto de la subvención o a los datos presentados para su solicitud.
- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos indicados en las presentes bases.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Dar adecuada publicidad y difusión de carácter público de la financiación de las actividades sujetas a dicha subvención.

ARTÍCULO 09. JUSTIFICACIÓN

El periodo para justificar la realización de la actividad y que los fondos concedidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el 8 de julio de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- A) Memoria detallada de la actividad realizada, donde al menos, conste identificación del responsable y número de posibles participantes o usuarios, breve descripción de la actividad y presupuesto de gastos.
- B) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y fecha de pago, según modelo adjunto.
- C) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada que contenga el logo municipal.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Catral.



ARTÍCULO 10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catral
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza General de las subvenciones del Ayuntamiento de Catral.
- Plan estratégico de subvenciones.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1- El modelo de solicitud normalizado que estará disponible en la web municipal: www.catral.es (Modelo Anexo I - Solicitud) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

2.- Ficha de Terceros (Modelo Anexo II).

3.- En caso de no tener la documentación de la asociación actualizada al 2024

Certificación del domicilio social de la entidad.

Certificado Junta directiva actual.

Certificación del presupuesto equilibrado del año en curso.

Memoria de actividades.

4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social (TGSS), en caso de no autorizar.

Lo que se hace público para general conocimiento desde su publicación hasta el 15 de abril de 2024.

En Catral, El Alcalde-Presidente

D. Joaquín LUCAS FERRÁNDEZ

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

